

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 32445
- Código de verificación: 27213668654
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2025-276 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A GESAM CONSULTORES  
LTDA., PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-479**

FECHA: **07/07/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Gesam consultores Ltda., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-263, de fecha 06 de mayo de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-276, de fecha 04 de junio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO RUTA C-13, BIFURCACIÓN POTRERILLOS - SALAR DE PEDERNALES, REGIÓN DE ATACAMA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por la Resolución Exenta Nº 170/2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, Gesam consultores Ltda., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO RUTA C-13, BIFURCACIÓN POTRERILLOS - SALAR DE PEDERNALES, REGIÓN DE ATACAMA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Gesam consultores Ltda., R.U.T. N° 77.140.819-2 con domicilio en Piedra Blanca 14 J2, Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [muriel.andrade@gesamco.cl](mailto:muriel.andrade@gesamco.cl) para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO RUTA C-13, BIFURCACIÓN POTRERILLOS - SALAR DE PEDERNALES, REGIÓN DE ATACAMA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponible en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf) y [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la identificación, ubicación, distribución, diversidad y abundancia de las especies que componen el ecosistema acuático correspondiente al estudio de ingeniería, identificando aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de conservación.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 14 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en los cuerpos de agua de quebrada Cienaga, localidad de Potrerillos, comuna de Diego de Almagro.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución y sus modificaciones.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Cristián Andrade Madrid, R.U.T. N° 5.544.355-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Cristián Andrade Madrid	5.544.355-6	Biólogo	Jefe del proyecto
Ignacio Acosta Bravo	17.021.576-1	Biólogo Ambiental	Muestreador
Vicente Ugarte Campo	20.074.666-K	Biólogo	Muestreador
Carla Palma Soto	18.052.305-7	Bióloga	Muestreador
Luis Seguel Fernández	18.387.800-K	Técnico de Nivel Superior en Medioambiente	Muestreador
José Marambio Andrades	18.393.362-0	Biólogo Marino	Muestreador

Emma Elgueta Campos	10.325.470-1	Bióloga	Muestreador
Andrés Medina Hardy	18.832.746-K	Agrónomo, diplomado en gestión en medio ambiente	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**